

Los Señores de Gor (V)

Por Manuel Sánchez García

Don Diego de Castilla de la Madrid Benavides y Godínez, IX Señor de Gor

Así como su tío y antecesor en el título está considerado como el más duro de los señores del reino de Granada en su intento monopolizador de los aspectos económicos y jurisdiccionales, a este lo podemos denominar como «el señor de los pleitos» por la cantidad de querellas que mantuvo con los nuevos pobladores de la villa.

Los litigios que los señores de Gor mantuvieron durante más de tres siglos con el Concejo y vecinos de la villa, fueron de distinta índole, pero el trasfondo que aparece bajo ellos siempre es el mismo: el intento de controlar los derechos de la explotación de los recursos de la sierra. Por una parte, los vecinos optan a su aprovechamiento porque se consideran sucesores de los moriscos expulsados, los cuales tenían comunidad de pastos según consta en el apeo de 1571; y por otra porque tienen a su favor las sentencias de vista y revista de 1561 por las que mantienen sus derechos sobre los pastos y disfrute de la leña y de la madera en todos los términos de la villa. El señor, por el otro lado, reclama, o mejor, intenta imponer -consiguiéndolo a veces- que es el heredero directo de la sierra, ya que ésta no entró en la venta del Rey Moro a los moradores de Gor y, por tanto, pasó por el derecho de conquista, a los Reyes Católicos, que posteriormente lo donaron a D. Sancho de Castilla, su primer antecesor.

El diezmo de la ería* (1615)

«Juan Nabarro y Francisco Rodríguez de Segura, veñinos de la Villa de Gor, decimos que se nos ha notificado un mandamiento de Vuesa Merçed, a pedimiento de Diego de Caderas, clérigo presbítero, en que nos manda que paguemos el diezmo de la ería que abíamos tenido este año de seyscientos y quince, so ciertas penas y çensuras».

«Y lo que pasa es que teniendo yo, el dicho Juan Nabarro treçe cabezas, diez de lana y tres de cabrío; yo el dicho Francisco Rodriguez de Segura diez de lana y una de cabryo, aprestadas para entregarlas a las personas que an de aber el diezmo perteneciente a esta Santa Yglesia, doña Francisca Lasso, mujer de don Diego de Castilla, cuya es la de la Villa, y Juan de Sandoval y Maçuelas, arrendador de las rentas deçimales y ciertos criados suyos, por su mandado entraron en un corral donde estaba recogido el ganado del diezmo y derecho y contraderecho, biolentemente se lo llevaron y lo repartieron en terçias partes y lo juntaron con sus ganados de la dicha doña Francisca Lasso y de su marido y del dicho Juan de Sandoval y Maçuelas».

«Y pues, por nosotros no a quedado ni queda pagar el dicho diezmo a Vuesa Merçed, pedimos y suplicamos alçe las dichas çensuras y las promulgue con muy graves penas contra la dicha doña Francisca y el dicho Juan de Sandoval y contra Luys de Carmona y Andres Lopez, sus mayores, que fueron los principales que sacaron el dicho ganado del diezmo del dicho corral y los que lo tienen en su poder en guarda juntamente con el demás ganado de los dichos sus amos, y los agrave y regrave en las dichas çensuras fasta que con efecto las entreguen, que en façerlo ansi Vuesa Merced proveera justicia que pedimos y las costas para ello».

*Documento sin clasificar del Archivo Histórico Diocesano de Guadix

Las querellas presentadas, por el Concejo y vecinos, en contra del nuevo señor son fundamentalmente por el aprovechamiento que este hace de la leña y la madera de la sierra, aunque también hay otras referidas a otras cuestiones jurisdiccionales pero relacionadas con la primera causa.

Antes de seguir adelante he de aclarar que este señor no tuvo reparos en achacar a los vecinos todos los males que el va esparciendo por los bosques de Gor en un intento de acallarlos.

Durante su mandato como titular del señorío de Gor, he encontrado los siguientes acontecimientos que he calificado de la siguiente forma:

- Los problemas de 1612
- El diezmo de la ería
- El encierro de 1622
- Las querellas
- Muerte de su esposa en 1638
- Casamiento por poderes en 1639.

1612

A pesar de que su tío se había comprometido en 1601 a respetar los derechos de los vecinos sobre los pastos del término, no cumpliéndolo como pudimos comprobar en el cuadro de arrendamientos publicado en el número anterior, el nuevo titular del señorío prosiguió con la misma política, que hizo reaccionar a los vecinos como lo cuenta el mismo teniente de gobernador, Pedro de Ciria:

«...el dos de noviembre de mil seiscientos doce el Concejo, de mano armada, echó fuera el ganado de cerda que tenía herbajando en virtud del poder que le havia dado don Diego de Castilla, nuevo sucesor; y siendo el que esto expone Juez, por ausencia de Juan de Sandobal, gobernador de aquella villa, sin tenerle respeto ni obedecer sus autos, diciendo no conocerle por Justicia siéndolo, y teniendo nueva provision de dicho nuevo dueño, de lo qual tenia dado cuenta a la Chancillería de Granada para que aquello tuviese castigo, y el Concejo pagase el interés a dicho dueño por haverlo hecho de autoridad propia, saliendo al campo la mayor parte del pueblo con espadas, escopetas y ballestas, haciéndose justicia, y diciendo muchas palabras feas y descompuestas como constaría por información que estaba remitida a la dicha ciudad de Granada...»

Para hacerse una idea de cómo podía ser el ambiente y las tensiones, hay que tener en cuenta que desde 1558 se vive una continua lucha y que durante tres siglos y pico que dura el largo pleito, salvo en algunos periodos de tranquilidad ficticia, el enfrentamiento por la posesión, uso y disfrute de la sierra está siempre detrás de todos los acontecimientos.

Las querellas¹

Don Diego, pertinaz como su padre en el incumplimiento de las sentencias favorables al Concejo y vecinos, **el 18 de Mayo de 1613** ordenó a los alcaldes de la villa que no permitieran a los vecinos sacar leña y carbón para venderlo en las ciudades comarcanas, bajo multa de 20.000 maravedís y 20 días de cárcel. Para general conocimiento, se puso un edicto y se hizo saber a la mayor parte de los vecinos el domingo inmediato, al salir de misa.

Esta medida era prácticamente imposible de cumplir, habida cuenta de que privaba a los vecinos de unos ingresos indispensables para la subsistencia de la mayoría de ellos y, por consiguiente, las infracciones fueron numerosas hasta el punto que, además de pagar las multas, algunos como Francisco Medel y a Bernabé

López, fueron a parar a la cárcel en dos ocasiones.

Por todo lo anterior, **el 16 de Diciembre del mismo año**, el Concejo y vecinos recurrieron a la Chancillería de Granada para querellarse de don Diego, del Teniente de Gobernador Pedro de Ciria, del alguacil Juan de Escobar y de todos los que resultaren culpados.

Su denuncia consistía en *«que no teniendo don Diego de Castilla en los términos, encinares, montes y pinares de dicha villa, más aprovechamiento que el que tenía cada vezino de ella, que era el de poder cortar leña y lo demás permitido por la Executoria de interín, y que estando prohibido por Leyes y Pragmáticas del Reyno el talar los montes, el referido don Diego, con la mano y poder que tenía y con dezir que era dueño de aquella villa, en perjuicio de los vezinos, por*



«...saliendo al campo la mayor parte del pueblo con espadas, escopetas y ballestas, haciéndose justicia, y diciendo muchas palabras feas y descompuestas...»

¹Los textos en cursiva correspondientes a este punto proceden de los siguientes documentos: Archivo de la Real Chancillería de Granada, 513-2617-16) y Memorial del Pleito del mismo Archivo.

hazerles mal y daño, y quitarles sus aprovechamientos, de pocos días a aquella parte, había hecho cortar y talar mucha cantidad de enzinas y chaparros grandes y pequeños...».

En resumen, lo acusaban de vender muchas cargas de leña y de haber vendido gran cantidad de pinos de la sierra a mercaderes de la madera, que le habían proporcionado más de mil ducados. Todo esto mientras a ellos les privaba de cortar leña, a lo que tenían derecho por la posesión en que habían estado y estaban, pues *«como gente pobre se valían de hazer carbón y leña, y venderla para su sustento».*

Por todo lo cual, demandaban que no se les impidiese sacar leña, madera o carbón para venderlas donde quisieran y que se condenase a don Diego a *«restituir todos los maravedís de las ventas que había hecho por sí y el gobernador y sus tenyentes y las prendas que habían sacado a los vezinos».* Asimismo, pidió que se recibiese información de las talas que había hecho y de las ventas de madera, pinos y demás, que había ejecutado, para lo que el Concejo presentó cuatro preguntas y doce testigos que las respondiesen.

Por las contestaciones de los testigos, se confirma como don Diego había hecho cortar *«gran cantidad de encinas y chaparros grandes y pequeños»*, así como que había vendido gran cantidad de pinos a madereros franceses y genoveses, los primeros dirigidos por Laude Arnau y los segundos por Diego Bartoli, y que por la madera había recibido el señor de Gor más de mil ducados.

A continuación de esto, el Concejo y vecinos, el día 10 de Mayo de 1614, pidieron que se mandase apresar a don Diego. Por auto de 31 de Julio se mandó a un Receptor de la Chancillería que fuese a la villa de Gor

o a dónde se le pudiese encontrar, para notificarle que se presentara preso en la ciudad de Granada y de la que no saliese sin autorización de la Chancillería, bajo pena de 100.000 maravedís, advirtiéndole que de no cumplirlo, se mandaría un alguacil a lo que trajese preso a la cárcel de ella.

Contestó don Diego el 8 de Agosto, excusándose por estar curándose de una caída en las escaleras de su casa y ofreciéndose a hacerlo en cuanto se recuperase, lo que cumplió el 26 de septiembre, pidiendo que se recibiese su confesión y se le dejase libre.

En síntesis, confesó que la única leña que había mandado cortar eran ocho carretadas de leña que había regalado al Obispo de Guadix y otras ocho al Corregidor de la misma ciudad, y que esta leña se había cortado en el sitio de Balata, donde estaba seca y caída a causa de una quema antigua.

Sin embargo, afirmó ser cierto que había vendido 400 cargos de madera de pino a ducado y medio cada uno, pero que podía hacerlo, igual que lo habían hecho sus antecesores que eran los que podían dar, y le daban, licencia a los vecinos para cortar leña de encina y chaparro, tres días a la semana y que si había quitado las monteras a los vecinos, en alguna ocasión, había sido para conocerlos. También aportó los títulos o mercedes que se le pedían para demostrar que podía hacer todo aquello. Y como la audiencia consideró que no tenía culpa alguna, se le puso en libertad por su salud. Así se hizo y se concluyó este pleito.

El 28 de Octubre de 1617, el Concejo y vecinos de Gor recurrieron al Consejo de Población para demandar que un Receptor fuese a Gor y recibiese información de don Diego y su Alcalde Mayor que, contrariamente a lo ordenado por las cartas y sobrecartas de la Chancillería,

introducían en los pastos y dehesas de la villa muchos ganados forasteros, especialmente 300 vacas, 600 cabezas de ganado de cerda y algunas machadas de cabrío. Aunque sabemos que el Receptor estuvo en Gor, no hay constancia de ninguna diligencia hecha por él. Todo siguió igual.

También acudió el Concejo y vecinos, en **Febrero de 1618**, ante el Consejo de Población, exponiendo las sobrecartas y ejecutorias que impedían a don Diego la venta y arrendamiento de los pastos de Gor y la entrada en ellos de ganados forasteros, porque el día 5 había entrado una manada de 300 vacas. Por esta causa, los alcaldes ordinarios habían apresado al vaquero y sus ayudantes, pero el Gobernador, a instancias de don Diego, había procedido en contra de ellos.

El 17 de Noviembre de 1619, es el gobernador de la villa, Juan Sandoval y Mazuelas, el que, dirigiéndose al Corregidor de Granada, le informa como en esa ciudad se encuentran Rodrigo García, Andrés Escudero y Juan Fernández. El primero, alcalde ordinario; los otros, regidores de la villa, contra los cuales está procediendo por haber quitado las hachas a unos trabajadores que estaban cortando madera con licencia de don Diego, y que por cuya causa se habían ausentado de la villa, para que los prendiese y mandase conducir a la cárcel de Gor. Así se inicia este pleito que finalizará el día 20 de Junio de 1620 quedando inconcluso porque, después de presentar cada parte sus preguntas y testigos, la sentencia favorable a don Diego fue apelada por el Concejo y vecinos, con lo que quedará en ese estado durante un siglo, concretamente hasta 1720.

Nos informa de cómo don Diego ya había vendido en 1619 hasta 6.000 cargos de madera por lo que los vecinos



«...echando mano a la espada y tirándoles muchas cuchilladas...».

lo acusan de estar esquilmando y perdiendo los montes. Pero, sobre todo, pone de relieve la desigual lucha entre la justicia ordinaria, representada por los alcaldes ordinarios, dependientes del Concejo, y la del señor, con su Alcalde Mayor o Gobernador al frente. La justicia ordinaria sólo podía intervenir en las causas civiles y hasta el límite de 300 maravedís, así que si encontraban a alguien cortando madera con un hacha podían multarlo hasta dicha cantidad, pero si pasaba a mayores o eran causas penales intervenía la justicia del señor, y como Concejo y Señor estaban enfrentados por diferentes pleitos, los alcaldes intentaban defender la causa del Concejo pero su poder estaba muy por debajo del dependiente del señor que imponía su

voluntad, por lo general, como veremos a continuación.

El 23 de Agosto de 1627, el Concejo y vecinos de la villa de Gor acuden a la Chancillería de Granada, quejándose de que don Diego de Castilla por los excesos cometidos por un juez de comisión que aquél les había enviado. También se quejaban de su Gobernador, que había huido *«después de cometer varios atropellamientos en sólo 40 días que estaba en el cargo»*. Como consecuencia de su comportamiento habían detenido al escribano de don Diego, Alonso Fernández, por haber hecho frente a la justicia en el lance *«echando mano a la espada y tirándoles muchas cuchilladas»*.

Según el Concejo y vecinos, los agravios que les hacía don Diego eran por resentimiento de las querellas que tenían interpuestas contra él en la Chancillería, porque no siendo suyos los montes ni teniendo más parte en ellos que el de un vecino más, había dado muchas licencias para cortarlos y talarlos, con lo cual los destruía. Don Diego compareció para querellarse de los vecinos que habían apresado a su gobernador y escribano, y que, según él, por vengarse de la comisión que les había puesto, habían quemado una legua de pinar que valía más de 39.000 ducados, y habían talado 30.000 encinas. Además, pidió que este auto se uniera a los demás que mantenía con el Concejo y vecinos, lo cual se llevó a efecto.

El 27 de Agosto de 1627 expresaron los vecinos de Gor que no teniendo don Diego derecho alguno en los montes de Gor, y contraviniendo lo que expresaba la Ejecutoria de interin, daba muchas licencias a forasteros para sacar leña y madera, y que quería achacarles las talas que estos hacían; lo que intentaba, enviándoles jueces de comisión. Por todo esto, *«pidieron que se procediese contra don Diego, sus justicias y criados, condenándoles en las penas en que habían incurrido y resarcimiento de daños»*.

El 30 de Agosto de 1627 el Concejo y vecinos de Gor se quejan de que un nuevo comisionado -que don Diego había enviado para proseguir la comisión comenzada por el anterior- había comenzado a proceder violentamente quitando las llaves de la cárcel a los alcaldes, sin haber enseñado sus credenciales, por más que estos se las habían pedido, para facilitarle la ayuda necesaria. Al contrario, *«arremetió contra ellos dándoles malos tratamientos, alborotando la villa y queriéndolos prender»*. Pedían, asimismo, a la Chancillería que si no ponía remedio a este estado de cosas, *«estaban todos los vecinos tan vexados, molestados y oprimidos que se temía que habían de suçeder muchas desgracias y que el lugar se despoblase quedando la Real Hacienda perdida»*. Por todo lo cual, pidieron que se mandase proceder contra los culpables, prendiéndolos y condenándolos en las penas en que habían incurrido y que se proveyera el remedio conveniente para poder vivir con seguridad, bajo el amparo de Su Majestad.

Por último, **el 8 de Octubre de 1627** se querelló el Concejo contra don Diego de Castilla, porque estando pendientes las anteriores querellas y

habiendo mandado, desde el mes de Marzo, hasta cuatro jueces de comisión *«con que tenía a los vezinos pobres y sin dexarles acudir a sus haciendas para que desamparasen el lugar»* para molestarles, había pedido un nuevo juez de comisión que ya estaba interviniendo en el pleito. Por ello, el Concejo y vecinos pidieron que este no entrase a conocer las causas que sobre la tala y quema ya hemos hablado anteriormente, para lo cual demandó que se librase una real provisión y quedaron en este estado los autos.

Muerte de su esposa

En el libro *«Anales de Granada...»* y en su página 819 dice lo siguiente: *«En este año de mil seiscientos treinta y ocho, falleció en la villa de Madrid, corte de nuestra España, la noble señora doña Francisca Lasso de Castilla, muger de don Diego de Castilla, señor de las villas de Gor y Santa Cruz, madre de la noble señora doña Ana de Castilla, que fue muger de don Gavriel Téllez de Girón, cavallero del ábito de Alcántara, señor de la villa de Cardela, y agora al presente, muger de don Luis de Córdoba y Aiala, cavallero del ábito de Calatrava, hijo del marqués de Balençuela»*.

Casamiento por poderes²

No había pasado ni un año de quedar viudo, cuando en mil seiscientos treinta y nueve, concierta contraer segundas nupcias con doña Elvira Alfonso de la Cueva y Benavides, hija legítima y del legítimo matrimonio de los seño-

res don Pablo Alfonso de la Cueva y Benavides, señor de las villas de Albuñán, Bejarín, el Tablar, Uleila Baja Montarmin y las demás de su jurisdicción, y doña Isabel de Benavides Carvajal, vecinos de la ciudad de Guadix. Pero ante la imposibilidad de presentarse personalmente a celebrar la unión, como el mismo reconoce: *«porque de presente, por algunos inconvenientes tocantes al gobierno y administración de mi estado y vasallos, y otras causas justas que a ello me mueven, no puedo por mi persona ir a celebrar el dicho matrimonio y para que tenga efecto...»*, le da un poder a su futuro cuñado, D. Pedro Luis de la Cueva y Benavides para que lo represente en su matrimonio con su hermana. Este se dirige con el poder al obispo de Guadix, don Juan Dionisio Fernández Portocarrero para solicitar dicha unión.

El obispo le contesta diciendo que hay un inconveniente que es el que los dos son Benavides y por tanto primos, pero don Diego le envía una carta en la que explica como son Benavides pero primos en cuarto o más grado de consanguinidad.

No lo considera suficiente el obispo y pide que declaren tres testigos a favor de lo anterior: Don Pedro de Andrada y Sarabia, don Francisco de Obregón Peralta y don Andrés R. del Padrón, que lo hacen ante el señor doctor Don Antonio Mira de Amezcua, arcediano de la Iglesia Catedral de Guadix, Provisor Oficial y Vicario, ratificando todo lo anteriormente proclamado por don Diego; es decir, que son primos pero lejanos en consanguinidad, por lo que el mismo día catorce de julio de mil seiscientos treinta y nueve años, dicho arcediano, habiendo visto la información, poder y cartas de don Diego de Castilla, señor de la Villa de Gor y en virtud de la licencia que tenía del Ilmo. Rmo. Don Juan Dionisio

²Documento sin clasificar procedente del Archivo Histórico Diocesano de Guadix.

Fernández Portocarrero, obispo de Guadix, ordenó que se despachara licencia y mandamiento público para que el Arcipreste de la dicha iglesia desposase a don Pedro de la Cueva, en nombre de don Diego de Castilla, señor de la Villa de Gor, en virtud de su poder, con su hermana doña Elvira de la Cueva y Benavides, «*por palabra de presentes y como manda la Santa Madre Iglesia, de forma que hagan verdad de Roma*», y les dispensó con las tres amonestaciones. Y recomendó «*a los dichos Don Diego de Castilla y Doña Elvira no se junten ni cohabiten en manera alguna, pena de quinientos ducados en que desde luego les da por condenados lo contrario hacerlo, hasta pronto que hayan precedidos las dichas tres amonestaciones que manda el Concilio*».

El día 10 de Junio de 1641 es bautizado en Baza su hijo don Sancho de Castilla y de la Cueva, Madriz y Lasso de Castilla, que será su sucesor como titular del Señorío de Gor y del que hablaremos en el próximo número.

El encierro de 1622* (*Gor, año de 1622*).

«El Licenciado Juan de Ribera, fiscal general de este obispado denuncia:

Al maestro Carera y al licenciado Luis López, curas y beneficiados de la villa de Gor, y del gobernador de la dicha villa, y de las demás personas que intervinieron y se hallaron inculpadas en esta causa, las cuales, con poco temor de Dios nuestro Señor, y en contradicción de los mandatos de los romanos pontífices, y en menosprecio de la Justicia que administra..., los cuales, ayer domingo, que se contaron veinte de este presente mes, corrieron toros sueltos en la plaza de la dicha villa, con muy grande alboroto y escándalo a todo el lugar, al ver que en día de domingo, que es prohibido por el derecho, el correr y celebrar tales corridas de toros, en todo lo cual han cometido grave y atroz delito digno de punición y castigo...etc.»

«Los testigos declaran no saber nada. Y agregan: Que se corrieron sin cuerda ninguna, solo con unos listones de seda colgados en los cuernos a modo de cuerda... Y que lo sabe porque se halló en ellos, en una barrera... Y que se corrieron porque Pablo Sánchez, vecino de la villa, se casó... Y aunque se opusieron el cura y el beneficiado los corrieron contra su voluntad...»

Como vemos **Pablo Sánchez**, vecino de Gor, quiso celebrar su matrimonio organizando un encierro de toros, algo muy típico del lugar. Según se desprende de la denuncia interpuesta, **los promotores corrieron toros sueltos por la plaza del pueblo** provocando gran alboroto entre los vecinos y un gran escándalo entre la autoridad eclesiástica, ya que los domingos estaba prohibido correr y celebrar corridas de toros (esto implica que ya se hacía con anterioridad). El fiscal inculpa al cura y beneficiado y al propio gobernador de la villa, autoridades que, cada una desde su parcela, tenían que haber impedido el encierro utilizando incluso la fuerza.

En su descargo los encausados afirman que no estaban de acuerdo con las actuaciones referidas, y que además, «**...se corrieron sin cuerda ninguna, solo con unos listones de seda colgados en los cuernos a modo de cuerda...**», y que todo esto lo sabían porque lo habían presenciado desde una barrera. En resumidas cuentas, se sabe de quien partió la idea -del novio- pero era una incógnita la actitud del párroco y de su beneficiado, quienes debieron mostrar una oposición más contundente, pero el resultado fue que ellos también prefirieron ver el espectáculo, aunque eso sí, desde la barrera de la plaza.

*Asenjo Sedano, C.: *Pueblos e iglesias de Granada. Siglo XVI. La tierra de Guadix*. Universidad de Granada, 1992.